



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios en las piscinas e instalaciones deportivas municipales al aire libre y resto de instalaciones análogas especificadas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa.



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

www.ibivirtual.com

Intervenció / Negociat II22

Eixida:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

A) Abonados

Para disfrutar de la calidad de Abonado será imprescindible el pago de las cuotas establecidas en la presente tarifa, y que son las siguientes:

A-1) Abonado anual:

Abonados individuales de 16 y 17 años	20,00 €
Abonados individuales a partir de 18 años	40,00 €
Abonados familiares (se incluyen el matrimonio e hijos)	55,00 €

A-2) Abonado semestral:

Abonados individuales de 16 y 17 años	12,50 €
Abonados individuales a partir de 18 años	25,00 €
Abonos familiares (se incluyen matrimonio e hijos)	33,30 €

B) Piscinas descubiertas municipales:

B-1) Tasa por uso de la piscina de verano:

Entrada puntual menores de 18 años	1,50 €
Bono mensual menores de 18 años	14,40 €
Entrada puntual a partir de 18 años	2,30 €
Bono mensual a partir de 18 años	21,50 €

B-2) Importe a pagar por los cursos de natación ascenderá al precio de 27,00 €. Para jubilados, pensionistas y personas con minusvalía mayor o igual al 65%, la tasa será de 5,00 €.

C) Piscinas cubiertas del polideportivo municipal

C-1) Abono general anual (11 meses)

Abonados individuales menores de 18 años, jubilados, pensionistas, personas con minusvalía mayor o igual al 65%	147,00 €
---	----------



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

www.ibivirtual.com

Intervenció / Negociat II22

Eixida:

Abonados individuales a partir de 18 años	187,00 €
Abonados familiares (se incluyen el matrimonio e hijos)	334,00 €
Abonados familia numerosa (se incluye el matrimonio e hijos)	300,00 €

C-2) Abono general trimestral

Abonados individuales menores de 18 años, jubilados, pensionistas, personas con minusvalía mayor o igual al 65%	48,00 €
Abonados individuales a partir de 18 años	61,20 €
Abonados familiares (se incluyen matrimonio e hijos)	109,00 €
Abonados familia numerosa (se incluye el matrimonio e hijos)	96,00 €

C-3) Abono general mensual:

Abonados individuales menores de 18 años, jubilados, pensionistas, personas con minusvalía mayor o igual al 65 %	19,20 €
Abonados individuales a partir de 18 años	24,50 €
Abonados familiares (se incluyen matrimonio e hijos)	43,20 €
Abonados familia numerosa (se incluye el matrimonio e hijos)	38,40 €

C-4) Entradas individuales

Entradas individuales menores de 18 años, jubilados pensionistas o personas con minusvalía mayor o igual al 65%	2,30 €
Entradas individuales a partir de 18 años	3,50 €

C-5) Bonos de Baños

Tipos de Bono	10 baños	20 baños	30 baños
Bonos adultos (a partir de 18 años)	31,00 €	56,00 €	74,00 €
Bonos especiales (menores de 18 años, jubilados, pensionistas o personas con minusvalía mayor o igual al 65%)	20,50 €	36,50 €	51,50 €

C-6) Actividades acuáticas dirigidas:

Cursos de natación:



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

www.ibivirtual.com

Intervenció / Negociat II22

Eixida:

Duración del curso: 20 sesiones de 45´ / dos días a la semana	
Jubilados, pensionistas o personas con minusvalía mayor o igual al 65%	56,00 €
Adultos / Niños	74,00 €

Duración del curso: 10 sesiones de 45´ / un día a la semana	
Jubilados, pensionistas o personas con minusvalía mayor o igual al 65%	28,00 €
Adultos / Niños	37,00 €

Escuela natación municipal:

Dos días a la semana:

Minusvalía 33-65%	78,40 €
Jubilados, pensionistas o personas con minusvalía mayor o igual al 65%	65,90 €
Adultos / Niños	87,10 €

Tres días a la semana:

Minusvalía 33-65%	117,60 €
Jubilados, pensionistas o personas con minusvalía mayor o igual al 65%	98,00 €
Adultos / Niños	130,60 €

C-7) Alquiler de calles:

Por hora y calle	15,00 €
------------------	---------

D) Escuela municipal de artes marciales

Menores de 18 años 2 días/semana	32,80 €
Menores de 18 años 3 días/semana	49,20 €
A partir de 18 años 2 días/semana	48,90 €
A partir de 18 años 3 días/semana	73,75 €

Para hacer uso de la Escuela Municipal de Artes Marciales es obligatorio estar en posesión del carné de abonado.



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

www.ibivirtual.com

Intervenció / Negociat II22

Eixida:

Las cuotas especificadas tienen carácter trimestral, para los meses no comprendidos en los trimestres correspondientes, se aplicará la parte proporcional.

Se aplicarán los siguientes reducciones en los epígrafes anteriores y que se indican a continuación:

	Epígrafe	Reducción
Menores de 16 años	A	100%
Jubilados y pensionistas que acrediten dicha condición	A y B	100%
Personas con una minusvalía igual o superior a un 33% e inferior al 65%	A, B y D	20%
Personas con una minusvalía igual o superior a un 33% e inferior al 65%	C-1, C-2, C-3 y C-6	10%
Familia numerosa	A, B y D	20%
Personas que los Servicios Sociales Municipales así lo aconsejen	C-1, C-2, C-3 y C-6	Hasta el 50%
Centros educativos de Ibi	C-7	100%

E) Uso de las instalaciones por los abonados al Polideportivo.

Jugadores de 16 y 17 años	Precio por persona
Pista de padel, por hora y media	0,75 €
Bono de padel, por 10 utilizaciones (hora y media)	5,00 €
Bono de padel, por 20 utilizaciones (hora y media)	8,50 €

Jugadores a partir de 18 años inclusive	Precio por persona
Pista de padel, por hora y media	1,50 €
Bono de padel, por 10 utilizaciones (hora y media)	10,00 €
Bono de padel, por 20 utilizaciones (hora y media)	17,00 €

Se aplicarán los siguientes reducciones en los epígrafes anteriores y que se indican a continuación:



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

www.ibivirtual.com

Intervenció / Negociat II22

Eixida:

	Epígrafe	Reducció
Menores de 16 años	A y E	100%
Jubilados y pensionistas que acrediten dicha condición	A y B	100%
Personas con una minusvalía igual o superior a un 33% e inferior al 65%	A, B y D	20%
Personas con una minusvalía igual o superior a un 33% e inferior al 65%	C-1, C-2, C-3 y C-6	10%
Familia numerosa	A, B y D	20%
Personas que los Servicios Sociales Municipales así lo aconsejen	C-1, C-2, C-3 y C-6	Hasta el 50%
Centros educativos de Ibi	C-7	100%

Los usuarios no se podrán beneficiar simultáneamente de más de una bonificación.

F) Uso de las instalaciones por los no socios.

F-1) Personas individuales

Sólo se podrá usar por los no socios individuales las instalaciones que a continuación se detallan:

Instalación	Precio por persona
Pista de tenis, por hora	2,00 €
Pista de padel, por hora y media	2,00 €
Pista de frontenis, por hora	2,00 €
Rocódromo	2,00 €

Se aplica una reducción del 100% a los menores de 16 años por el epígrafe E) Uso de las instalaciones por los abonados al Polideportivo, pistas de pádel, que se incluirá en el cuadro de reducciones.”

F-2) Conjuntos o equipos.

Sólo se podrá usar por los no socios, en equipos o conjuntos, las instalaciones que a continuación se detallan:



Instalación	Precio por equipo
Pista exterior	15,00 €/hora
Pabellones	25,00 €/hora
Campo de fútbol	35,00 €/hora

G) Alquiler de pistas para actividades dirigidas de clubes:

Tenis (1 hora)	3,00 €
Padel	3,00 €

Para los usuarios de las actividades dirigidas de tenis y padel no será imprescindible la condición de abonado al polideportivo.

H) Campus para niños en las instalaciones deportivas municipales:

1 semana de actividad	1€ por niño
-----------------------	-------------

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Para los nuevos socios, en el momento de su inscripción.
- b) Para los abonados ya inscritos, el día 1 de Enero de cada año.
- c) Para el resto de supuestos especificados en las tarifas, en el momento de entrar en el recinto de la piscina o en el momento de solicitud de los servicios.

Artículo 9º.- Período impositivo.

El período impositivo coincidirá, en los supuestos del artículo 8. b) de esta Ordenanza, con el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese en la prestación del servicio, en cuyo caso, aquel se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar, en todo caso, por semestres



completos.

Artículo 10º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento, no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

2.- El pago de las cuotas anuales por los socios se llevará a cabo durante los meses de Enero y Febrero de cada ejercicio.

El pago de la cuota anual de aquellos que ingresen como socios iniciado el ejercicio, se llevará a cabo simultáneamente con el abono de la cuota de inscripción.

3.- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de abonados realizarán el ingreso de esta Tasa en la Tesorería municipal o entidad colaboradora, según indicaciones de la dirección del Complejo.

Artículo 11º.- Normas de gestión.

1.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la Tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención municipal.

2.- Cuando del uso de las instalaciones del Polideportivo, puedan derivar beneficios económicos para profesores o promotores, según el caso, se podrán aplicar uno de los tres supuestos siguientes:

a) Que los destinatarios de las actividades, tanto espectadores como practicantes, sean ajenos a la condición de abonado del Polideportivo: En este caso se aplicará la Ordenanza en todos los extremos establecidos en el artículo 6.

b) Que los espectadores o practicantes sean abonados: En este caso se podrán establecer conciertos entre el promotor o profesor y el Ayuntamiento, siempre teniendo en cuenta la cantidad de abonados que participan, el rendimiento económico de la actividad y el espacio o instalación utilizada. En cualquier caso se exigirá la declaración, a efectos fiscales, de los rendimientos obtenidos.



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

www.ibivirtual.com

Intervenció / Negociat II22

Eixida:

c) Que la actividad fuera promovida por entidades sin fin de lucro, en forma de campañas de promoción, escuelas deportivas, etc.: En este caso se cederán las instalaciones de forma gratuita.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y ss. de la L.G.T.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Fue aprobada provisionalmente la modificación de esta Ordenanza, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno nº **13**, al punto **5º**, el día **09** de **septiembre** del año **2.013**, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se entienden aprobadas definitivamente las modificaciones introducidas.

Así mismo, entró en vigor el día **13** de **noviembre** del año **2.013**, día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº **215**, página nº **14**, de fecha **12** de **noviembre** del año **2.013**, edicto **1320931**, y comenzó a aplicarse a partir de dicha fecha.

IBI, a **15** de **noviembre** del año **2.013**

El Alcalde,

El Secretario,

Rafael Serralta Vilaplana.

Federico López Álvarez.